

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO  
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA  
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 151**

**SANTIAGO, 14 de agosto de 2017.-**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N° 136, de 30 de septiembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N°81, de 1 de abril de 2015, ambas de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprueba las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los organismos sectoriales de competencias laborales; el “Marco de Cualificaciones para la Certificación y Formación Laboral”, aprobado por Resolución Exenta N° 7309 de 26 de diciembre de 2014 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y por Resolución Exenta N° 38 de 27 de enero de 2014 de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, específicamente la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 270, Glosa 09, correspondiente al presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada por Resolución N° 10 de 2017, del mismo organismo; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 20.267.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267 de 2008, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

2.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.

3.- Que, el artículo 4, letra m) de la Ley N° 20.267 entrega a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, la atribución de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.

4.- Que, por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

5.- Que, la Ley N° 19.518, en su artículo 83, letras b), c) e i), respectivamente, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.

6.- Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 270, Glosa N° 09, correspondiente al presupuesto vigente del SENCE, considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.

7.- Que, en uso de sus facultades, con fecha 19 de julio de 2017, las partes han suscrito un convenio de colaboración y transferencia de recursos, a través del cual han acordado llevar a cabo conjuntamente un Plan Anual de Acción y Colaboración, con el fin de: a) Desarrollar estudios que permitan la generación de insumos técnicos para el perfeccionamiento de la oferta programática de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales proporcionada por SENCE; b) Ejecutar proyectos de competencias laborales destinados al levantamiento y actualización de perfiles ocupacionales, el poblamiento del marco de cualificaciones y elaboración de rutas formativo-laborales y la elaboración de planes formativos; c) Diseñar e implementar un plan comunicacional a nivel nacional, destinado a la difusión de acciones en el ámbito de

la certificación de competencias laborales y los productos que se generen como resultado de las actividades del convenio de colaboración.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, de fecha 19 de julio de 2017, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

**Y**

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE  
COMPETENCIAS LABORALES**

En Santiago de Chile, a 19 de julio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante, "**SENCE**", representado por su Director Nacional, don **Pedro Goic Borojevic**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, piso 11º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, en adelante "**CHILEVALORA**", RUT N° 61.979.610-1, representada por su Secretaria Ejecutiva, doña **Ximena Concha Bañados**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Miraflores N° 130, Piso 14, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

**ANTECEDENTES**

1.- Que, el SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

Que, la Ley N°19.518, en su artículo 83, letras b), c) e i), respectivamente, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 270, Glosa N° 09, correspondiente al presupuesto vigente del SENCE, considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.

2.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N°20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal de conformidad a las disposiciones de la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, (actual Ley N° 20.370, Ley General de Educación); así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

Que, CHILEVALORA, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuya función es la implementación de las acciones reguladas en Ley N°20.267.

Que, entre las atribuciones de CHILEVALORA, está la de aprobar, previa evaluación, las propuestas presentadas por los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, respecto a la generación, adquisición, y/o actualización de las Unidades de Competencias Laborales que se aplicarán en el Sistema, así como su acreditación, manteniendo un registro público de éstas.

Que, por su parte, el artículo 35, inciso segundo, de la Ley N°19.518, establece que todo curso de capacitación propuesto en aquellas áreas específicas en que se cuenta con estándares acreditados por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, deberá estar basado en los estándares existentes y deberán ser adecuadamente modularizados para ser inscritos en el Registro Nacional de Cursos.

Que, conforme a ello, mediante Resolución Exenta N° 136, de 30 de septiembre de 2010, modificada por Resolución Exenta N°81, de 1 de abril de 2015, CHILEVALORA estableció las normas reglamentarias que regulan el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los organismos sectoriales de competencias laborales. Dicha normativa, en su artículo 10, define los proyectos de competencias laborales como un conjunto de actividades coordinadas que se desarrollan en un período de tiempo y presupuesto definidos, con el objetivo de levantar y/o actualizar uno o varios perfiles

ocupacionales en el marco del Sistema, considerando, cuando sea procedente, el desarrollo del marco de cualificaciones para el sector productivo, el diseño de los módulos de formación que permitan a las personas incorporarse al mercado de trabajo y/o cerrar las brechas que surjan como resultado de los procesos de evaluación de competencias, a través de planes formativos alineados con la descripción de cada perfil ocupacional levantado y/o actualizado. Tanto los perfiles ocupacionales como los planes formativos y la aplicación del marco de cualificaciones al sector, podrán ser el insumo para la creación de rutas formativo-laborales que permitan a los trabajadores avanzar en los diferentes niveles del marco de cualificaciones del sector productivo respectivo.

Que, en ese contexto, CHILEVALORA y el SENCE, han convenido establecer un marco de colaboración, con el fin de contar con planes formativos asociados a los perfiles ocupacionales acreditados por CHILEVALORA, que permitan al trabajador obtener la capacitación que requiere para cerrar las brechas que le hayan sido detectadas en el proceso de evaluación y obtener la certificación, y para que el SENCE implemente cursos de capacitación pertinentes a los perfiles, a partir de la demanda de los sectores productivos.

3.- Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 7309 de 26 de diciembre de 2014 del SENCE y Resolución Exenta N° 38 de 27 de enero de 2014 de CHILEVALORA, ambas instituciones aprobaron el "Marco de Cualificaciones para la Certificación y Formación Laboral", con la finalidad de organizar y reconocer los conocimientos y las habilidades de las personas demandadas para su desempeño en el mundo laboral, ordenándolas en niveles continuos.

#### **PRIMERO: OBJETIVOS**

El objetivo del presente convenio es la realización de un trabajo conjunto y coordinado, tendiente a ejecutar un Plan Anual de Acción y Colaboración que será acordado entre ambas instituciones, y que persigue los siguientes fines:

- i. Desarrollar estudios que permitan la generación de insumos técnicos para el perfeccionamiento de la oferta programática de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales proporcionada por el SENCE.
- ii. Ejecutar proyectos de competencias laborales destinados al levantamiento y actualización de perfiles ocupacionales, el poblamiento del marco de cualificaciones y elaboración de rutas formativo-laborales y la elaboración de planes formativos.
- iii. Diseñar e implementar un plan comunicacional a nivel nacional, destinado a la difusión de acciones en el ámbito de la certificación de competencias laborales y los productos que se generen como resultado de las actividades de este convenio de colaboración.

#### **SEGUNDO: PLAN ANUAL DE ACCIÓN Y COLABORACIÓN**

Para efectos de dar cumplimiento a los objetivos indicados en la cláusula anterior, CHILEVALORA y el SENCE se obligan a diseñar, implementar y ejecutar un **Plan Anual de Acción y Colaboración** asociado a cada uno de ellos.

Cabe señalar que el formato y contenido específico de este Plan Anual de Acción y Colaboración será elaborado y acordado entre ambas instituciones, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los contenidos generales que deberá considerar este Plan Anual son los siguientes:

### **1. Desarrollo de Estudios de Evaluación y Certificación**

- a. CHILEVALORA y el SENCE, deberán acordar un eje de investigación en torno a la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales que permita generar información relevante para mejorar ámbitos de acción específicos respecto de la oferta programática del SENCE.
- b. Una vez acordado el o los estudios que se realizarán, CHILEVALORA elaborará los términos de referencia y coordinará todas las acciones destinadas a licitar y/o contratar las consultorías expertas que sean necesarias.
- c. CHILEVALORA será responsable de participar como contraparte técnica del o los estudios que se contraten, generando los mecanismos para contar con la participación del SENCE durante el proceso de evaluación de propuestas y productos entregables por parte de la consultoría.
- d. CHILEVALORA y SENCE aprobará los informes finales de los estudios que se realicen.

### **2.- Ejecución de Proyectos de Competencias Laborales:**

Para los efectos de dar cumplimiento a esta tarea, **CHILEVALORA** deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Comunicar formalmente al SENCE vía oficio, los focos estratégicos que guiarán las Convocatorias para la ejecución de Proyectos de Competencias Laborales asociados al presente convenio, conforme a las normas reglamentarias aprobadas por Resolución Exenta N° 136 de 30 de septiembre de 2010 y modificada por Resolución Exenta N° 81 de 1 de abril de 2015, de CHILEVALORA.
- b) Contratar las consultorías y servicios profesionales necesarios para la ejecución de los proyectos de competencias laborales que sean aprobados por CHILEVALORA de acuerdo a su normativa y pautas metodológicas establecidas para este tipo de proyectos, estableciendo al efecto plazos de ejecución que se ajusten a la extensión del presente convenio y sus eventuales prórrogas, en caso de existir.
- c) Supervisar técnica y administrativamente los proyectos de competencias laborales ejecutados por las empresas consultoras y servicios profesionales contratados por ChileValora.
- d) Informar periódicamente al SENCE el estado de avance de los proyectos de competencias en ejecución, así como de los contratos suscritos y sus modificaciones. Lo anterior, implica que CHILEVALORA deberá mantener informado permanentemente a SENCE de las modificaciones o adecuaciones que las consultorías puedan tener, ya sea en términos de su ejecución como de plazos asociados a su realización.

- e) Entregar formalmente al SENCE, mediante Oficio, los productos que sean elaborados en el marco de estos proyectos, ciñéndose a lo indicado en el “Plan Anual de Acción y Colaboración” anteriormente mencionado.

**SENCE**, por su parte, deberá:

- a) Participar en los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL) que sean priorizados por su Director Nacional, con el objeto de garantizar el alineamiento del trabajo de esta instancia con las prioridades del gobierno en materia de capacitación, evaluación y certificación de competencias, demanda laboral y otras a nivel regional y/o sectorial, que resulten necesarias para la correcta implementación del presente convenio.
- b) Revisar y aprobar técnicamente los planes formativos que se generen como resultado de la ejecución de los proyectos, de acuerdo a especificaciones técnicas acordadas entre ambas partes, establecidas en el “Plan Anual de Acción y Colaboración”.

### **3.- Diseño e Implementación de un Plan Comunicacional**

- a) Este objetivo del convenio tiene como propósito realizar acciones que permitan difundir el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales por parte de CHILEVALORA y el SENCE a nivel nacional, con especial énfasis en los/as usuarios/as de los programas que administra SENCE, trabajadores/as y empresas y otros actores públicos y privados que sean relevantes para el posicionamiento del Sistema; como asimismo los productos que se generen como resultado de las actividades del presente convenio.
- b) Para lo anterior, SENCE y CHILEVALORA acordarán un Plan Comunicacional que deberá incluir el desarrollo de acciones de difusión, debiendo considerarse al efecto las siguientes actividades:
- Seminarios y/o eventos institucionales tales como Workshops, talleres técnicos y motivacionales con empresas, asociaciones gremiales y sindicatos interesados en la certificación de competencias, asimismo, encuentros sectoriales y reuniones con socios estratégicos;
  - Difusión y/o producción de ceremonias de certificación, cierres de proyectos de competencias laborales, y
  - Campañas comunicacionales, planes de medios de comunicación escritos, radiales, audiovisuales, web o redes sociales, nacionales, regionales o locales y elaboración o reproducción de material de difusión.

Con todo, las actividades comunicacionales deberán tener tópicos comunes promoviendo el espíritu colaborativo de SENCE y CHILEVALORA, de acuerdo a las pautas que sean acordadas entre las partes.

Para estos efectos, CHILEVALORA se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Presentar formalmente a SENCE la propuesta del plan comunicacional, en conformidad a lo señalado en el punto b) del párrafo anterior, y de acuerdo a las especificaciones que sean indicadas en el “Plan Anual de Acción y Colaboración”,

para que sea acordado entre ambas partes.

- b) Contratar los servicios profesionales y de consultorías necesarios para el desarrollo de las acciones de difusión que sean acordadas en el mencionado Plan.
- c) Coordinar las acciones, supervisar técnica y administrativamente las actividades que sean contratadas y ejecutadas en el marco del Plan.

Los cambios o modificaciones que se efectúen al Plan Comunicacional aprobado por ambas instituciones, deberán ser informados por CHILEVALORA, para la revisión y aprobación por parte de la contraparte técnica del SENCE. Todas las acciones que no estén aprobadas por el SENCE no serán financiadas con cargo al presente convenio.

SENCE, por su parte, deberá revisar y aprobar técnicamente las acciones del Plan Comunicacional reportadas por CHILEVALORA en Informes Cuatrimestrales, de acuerdo a las especificaciones técnicas acordadas entre ambas partes, establecidas en el "Plan Anual de Acción y Colaboración".

### **TERCERO: COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES COMPARECIENTES**

En virtud de los objetivos antes señalados y para el adecuado desarrollo del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

#### **1. El SENCE se compromete a:**

- a) Transferir a CHILEVALORA la suma de M\$450.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), para ser destinada al desarrollo de las acciones acordadas. De la suma indicada, CHILEVALORA podrá destinar para gastos de administración incluyendo la contratación de servicios profesionales de apoyo necesarios para el cumplimiento de los contenidos indicados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda precedente, hasta un 10% de dichos recursos. Se entenderá por servicios profesionales de apoyo, aquellas contrataciones de personas que se realicen bajo la modalidad de honorarios y que se orienten a labores de control, supervisión, acompañamiento de los procesos, revisiones técnicas y metodológicas de los productos, capacitación, etc.
- b) Participar en las actividades comprometidas en el Plan Anual de Acción y Colaboración señalado en la cláusula segunda del presente convenio, colaborando y facilitando la realización de éstas cuando corresponda, así como explicitando oportunamente sus orientaciones para la realización de los productos establecidos en el mismo.
- c) Evaluar e identificar oportunidades de mejora a dicho Plan Anual.
- d) Designar al Director Nacional del SENCE como contraparte general del convenio y a las Unidades del Servicio que se desempeñarán como contraparte técnica de cada uno de los componentes o contenidos del mismo, quienes participarán en las mesas técnicas específicas de trabajo que se convengan entre las partes.

- e) Disponer y facilitar la participación de las respectivas Direcciones Regionales del SENCE, con el objeto de dar soporte a los distintos proyectos mencionados en la cláusula segunda del presente convenio, previa coordinación con la correspondiente contraparte técnica asignada a cada componente de este convenio.

**2. CHILEVALORA se compromete a:**

- a) Enviar al SENCE, una vez efectuada la transferencia a que se refiere la letra a) del numeral 1 de esta cláusula, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Designar a la Secretaria Ejecutiva de CHILEVALORA como contraparte general del convenio y a las personas que se desempeñarán como contrapartes técnicas de cada componente del mismo, quienes participarán en las mesas técnicas específicas de trabajo que convengan ambas instituciones.
- c) Desarrollar y ejecutar el Plan Anual de Acción y Colaboración descrito en la cláusula segunda, conforme sea acordado entre ambas instituciones.
- d) Evaluar e identificar oportunidades de mejora a dicho Plan Anual.
- e) Elaborar informes de rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas" o la norma que la reemplace y entregarlos formalmente al SENCE, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- f) Elaborar y entregar formalmente al SENCE "Informes de Avance Técnico Cuatrimestrales", asociados a las actividades del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, según formato acordado por ambas instituciones.
- g) Elaborar y entregar formalmente al SENCE un Informe final con los resultados del Plan Anual de Acción y Colaboración señalado en la cláusula segunda.
- h) Informar formalmente al SENCE, a través de las Unidades designadas como contrapartes técnicas, según lo establecido en la cláusula séptima de este convenio, los plazos y tiempos establecidos para la ejecución de las acciones de cada componente del presente convenio, así como hacer entrega formal de los productos emanados de dichas acciones.

**CUARTO: INFORMES**

Los informes señalados en la cláusula tercera número 2 letras e) y f) del presente convenio, deberán ser entregados formalmente mediante Oficio al SENCE, debiendo observarse las siguientes reglas:

1. La rendición mensual de gastos sólo deberá referirse a gastos reales ejecutados y deberá ser presentada al SENCE dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando y contener el estado de avance de la ejecución presupuestaria del mes respectivo.
2. Los informes cuatrimestrales de avance técnico deberán ser presentados al SENCE de acuerdo al formato que sea establecido en el Plan Anual de Acción y Colaboración, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente al período que se está informando y contener la descripción de las actividades realizadas durante dicho período.

SENCE dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para realizar observaciones o aprobar tanto las rendiciones mensuales de gastos como los informes de avance. En caso de existir observaciones de parte del SENCE, CHILEVALORA contará con un plazo de 10 días hábiles adicionales para subsanarlas, luego de lo cual el SENCE aprobará o rechazará los informes, en el plazo de 5 días hábiles.

Por su parte, el Informe Final señalado en la cláusula tercera número 2 letra g) del presente convenio, deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del presente convenio o su prórroga, según corresponda, indicado en la cláusula sexta. Éste deberá incluir, a lo menos, la siguiente información:

- a) Ejecución de las acciones contenidas en el Plan Anual de Acción y Colaboración referido en la cláusula segunda.
- b) Evaluación de la ejecución del Plan Anual.
- c) Conclusiones y hallazgos de la ejecución del Plan Anual.
- d) Propuestas y sugerencias de mejora para el Plan Anual a proponer para el siguiente Convenio.

Si existieren actividades pendientes, posteriores al término del presente convenio, postergándose la entrega del Informe Final al término efectivo de las rendiciones financieras, se debe continuar con la entrega de Informes de Avance Cuatrimestrales en los términos establecidos en el punto N° 2) precedente.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto señalado en la cláusula tercera número 1 letra a) del presente convenio, será transferido en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del mismo, conforme a lo indicado en la cláusula sexta.

Una vez entregado el informe anual final de rendición de cuentas correspondiente al período del presente convenio, CHILEVALORA se obliga a reintegrar los fondos que no hubieren sido ejecutados durante la vigencia del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, los recursos devengados y no efectivamente gastados deberán ser ejecutados dentro del plazo de vigencia del presente convenio o sus respectivas modificaciones, si las hubiere, conforme a las instrucciones de cierre emanadas de la Contraloría General de la República, que determina y define las etapas que deben ser cumplidas para devengar la prestación de bienes y/o servicios.

## **SEXTO: VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2018**. Con todo, si existieren actividades pendientes, este convenio podrá prorrogarse por un plazo de 3 meses, suscribiéndose la correspondiente modificación de convenio, aprobada por el respectivo acto administrativo.

El SENCE pondrá término anticipado al presente convenio por vía administrativa y sin forma de juicio, en el caso que CHILEVALORA no ejecutare las actividades comprometidas en el Plan Anual de Acción y Colaboración o si a su juicio, la ejecución del trabajo fuese manifiestamente deficiente; si CHILEVALORA no presentare los informes de avance financieros y técnicos o bien si éstos fuesen rechazados por el SENCE, en cuyo caso, CHILEVALORA deberá reintegrar el monto de recursos remanentes, luego de descontar los compromisos contraídos cuyas actividades hubieran tenido lugar, en la proporción asociada a los productos aprobados por el SENCE.

## **SÉPTIMO: CONTRAPARTES**

Las contrapartes generales del presente convenio serán:

- a) Por el SENCE, su Director Nacional o quien éste designe.
- b) Por CHILEVALORA, su Secretaria Ejecutiva o quien ésta designe.

Cada parte designará a las contrapartes técnicas de cada uno de los componentes del presente convenio indicados en la cláusula segunda, a través del correspondiente acto administrativo, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes a los mismos.

Para estos efectos, las contrapartes técnicas designadas formalizarán, a través de un protocolo, los canales de comunicación para cada acción del convenio. Se establece que la primera reunión formal deberá realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia de este convenio.

Las contrapartes técnicas designadas podrán ser modificadas por el respectivo Jefe Superior del Servicio a través del correspondiente acto administrativo que formalice el nuevo nombramiento. Este hecho deberá ser notificado a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la designación, mediante carta certificada o por correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

## **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los documentos que resulten con ocasión del desarrollo del presente convenio de colaboración y transferencia de recursos serán de propiedad de SENCE y CHILEVALORA en partes iguales, quienes podrán utilizarlos y distribuirlos libremente, sin necesidad de autorización. Asimismo, en dichos documentos deberá estar incluida la imagen corporativa de ambas instituciones, en la ubicación, tamaño y forma que acuerden las partes, garantizando la presencia equivalente de ellas.

**NOVENO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don Pedro Goic Boroevic, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto N°93 de fecha 24 de octubre de 2014, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Ximena Concha Bañados, para actuar como Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente instrumento se suscribe y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**FIRMAS.-** PEDRO GOIC BOROEVIC. DIRECTOR NACIONAL. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE. XIMENA CONCHA BAÑADOS. SECRETARIA EJECUTIVA. COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**SECRETARIA  
EJECUTIVA  
XIMENA CONCHA BAÑADOS  
SECRETARIA EJECUTIVA  
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

  
JGM/HCP/CGJ/SRG/PMN

**Distribución:**

-Archivo